

INFORME DEL COMISARIO

A los señores Accionistas y Administradores de **PESCAMANABITA S.A.**

1. En cumplimiento de la nominación como Comisario Principal de **PESCAMANABITA S.A.** y de lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 del 3 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento mi resolución:
2. En mi opinión los administradores de **PESCAMANABITA S.A.**, han cumplido razonablemente las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas y por el Comité Ejecutivo como máximos organismos rectores de la Compañía.
3. En cuanto a los administradores de **PESCAMANABITA S.A.**, ellos me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de todas mis funciones de Comisario.
4. Considero que el sistema de control interno y contable de **PESCAMANABITA S.A.** tomado en su conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Administración de una seguridad razonable pero no absoluta, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con las autorizaciones de la administración y se registran correctamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera.
5. En mi opinión las cifras presentadas en los estados financieros de **PESCAMANABITA S.A.**, por el año terminado el 31 de diciembre del 2019, están en correspondencia con los comprobantes y registros contables de la Compañía, los cuales han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes, así como el libro de actas de Juntas Generales de Accionistas el cual se lleva y conserva de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. Para el desempeño de mis funciones de Comisario de **PESCAMANABITA S.A.**, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías.
7. En lo referente a las operaciones, la compañía durante el año 2019 realizó sus movimientos sin ninguna observación relevante dando así cumplimiento a lo que las normas legales exigen y estipulan.

Atentamente,


ING. VIVIANA VINCÉS ESTRADA
COMISARIO

Montecristi 23 de Junio del 2020